"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por RUIZ COCHACHIN Francisco Enrique FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cañete
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.11.2025 17:32:14 -05:00

San Vicente De Cañete, 28 de Noviembre del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000777-2025-PR-CSJCÑ-PJ

VISTOS:
Formulario Único Trámites Administrativos del PJ- FUT que antecede presentado con fecha 19-Nov-2025, por la administrada **Roxana Margot Quispe De la Cruz,** Asistente Social adscrita al Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Cañete.

CONSIDERANDO
Primero.- El artículo 25° segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de 1993, señala: "*Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio".*

Segundo.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante RA N°0481-2023-CE-PJ de fecha 17-Nov-2023, en su artículo 33º señala que: *"Los/las servidores/as tienen derecho a treinta (30) días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios; asimismo, el artículo 34° refiere que el descanso vacacional se establece de acuerdo con alguno de los siguientes criterios: a) Las disposiciones establecidas en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; b) Las necesidades de servicio de las distintas dependencias del Poder Judicial; y, c) El acuerdo entre el/la servidor/a y el Poder Judicial. A falta de acuerdo priman los dos (2) criterios previamente señalados. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud de el/la servidor/a o por suspensión de descanso vacacional, corresponde a el/la jefe/a inmediato/a de el/la servidor/a, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, o la que ejecute sus procesos, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo".*

Tercero.- RA N°000390-2024-CE-PJ, mediante la cual el CE del PJ dispone que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 Feb. al 2 de Mar.-2025; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Octavo: ***Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 01 Feb. al 02 Mar.- 2025, harán uso de vacaciones según las necesidades de servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año*** *(…), así mismo precisa en el Artículo Noveno: Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2025; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva.*

Cuarto.- El Decreto Supremo N°013-2019-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405 "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", publicada con fecha 05 de febrero del año 2019 en el diario oficial El Peruano, señala en el artículo 5° que: *"**La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad**. A falta de acuerdo decide la entidad, a través el procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del*

Firmado digitalmente por TOLENTINO ALFARO Adrian Abelardo FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.11.2025 17:26:57 -05:00

servicio"; así también prescribe en su artículo 9°: ***"El fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional. La solicitud deberá contar con opinión favorable del jefe inmediato…Este plazo admite excepciones, tratándose de situaciones fortuitas o inesperadas"*.**

Quinto.- Por el documento de VISTOS, la administrada **Roxana Margot Quispe De la Cruz** solicita vacaciones por el periodo comprendido del 26- Nov al 02-Dic-2025.

Sexto.- Al respecto, es necesario precisar que lo solicitado se encuentra enmarcado al goce de vacaciones correspondiente al mes de noviembre (26 al 30 de noviembre) y **diciembre** (01 y 02 de diciembre); no obstante, estando a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial conforme a lo señalado en el tercer considerando de la presente resolución, las vacaciones del presente año judicial se encuentran autorizadas de goce hasta el mes de diciembre de 2025, en ese sentido, correspondería determinar la procedencia de lo solicitado conforme el periodo autorizado por este Poder del Estado.

Sétimo.- Bajo ese contexto, se advierte que el periodo vacacional a programar corresponde a un periodo inferior a 07 días calendario [del 26 al 30-Nov-2025 (05 días)] presentado fuera de plazo; no obstante, visto que el periodo señalado resulta a efecto de las disposiciones de este Poder del Estado, encontrándose lo peticionado autorizado por su jefe inmediato, el Licenciado Javier Manuel Huaraca Ccoicca, Administrador de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resulta viable la excepción del plazo establecido.

Octavo.- De conformidad con el Récord Vacacional expedido por la Oficina de Personal, en consideración que disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; y, teniendo en cuenta las normas y lineamientos administrativos antes expuestos, se emite el acto administrativo correspondiente.

Consecuentemente en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3), y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:
Artículo Único: CONCEDER VACACIONES fraccionadas a la administrada **Roxana Margot Quispe De la Cruz,** Asistente Social adscrita al Equipo Multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Cañete, con eficacia anticipada **del 26 al 30-Nov-2025 (05 días).**

PÓNGASE la presente resolución, a conocimiento de la Oficina de Administración, de la Oficina Personal y de la servidora mencionada para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete